

Resolución Rectoral UNDEF N° **260** /2022

Expediente UNDEF N° 133/2022

Buenos Aires, **03 AGO 2022**

VISTO

El Expediente UNDEF N° 133/2022, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de la Defensa Nacional y la Universidad Austral y;

CONSIDERANDO

Que el Decano de la Facultad de la Armada ha elevado para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de la Defensa Nacional y la Universidad Austral.

Que el objetivo del convenio marco es promover acciones conjuntas tendientes a desarrollar programas o proyectos de cooperación, asistencia y/o complementación en las áreas de docencia, científica y de innovación tecnológica, investigación, extensión, editorial y cultural en todos los campos de interés recíproco en que desarrollan sus actividades.

Que se ha dado intervención a la Secretaría Académica de esta Universidad

Que se ha dado intervención a la Asesoría Jurídica de esta Universidad.

Que en uso de las facultades otorgadas por el art. 25, inc 2 del Estatuto de la Universidad de la Defensa Nacional.

Por ello:

Resolución Rectoral UNDEF N° 260 /2022

Expediente UNDEF N° 133/2022

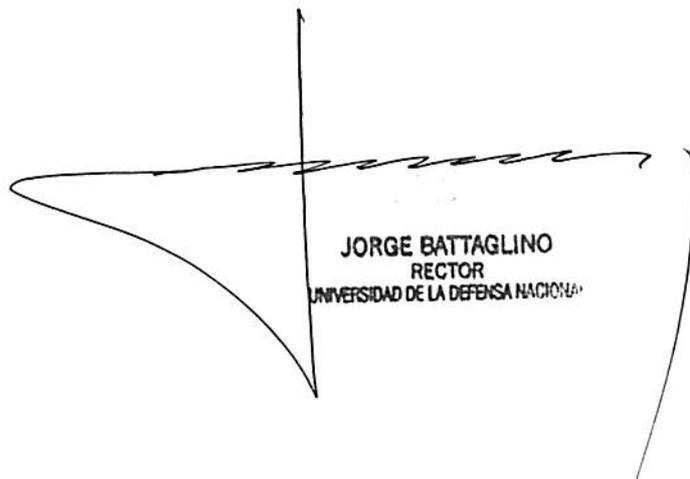
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de la Defensa Nacional y la Universidad Austral., cuyo texto se adjunta como Anexo.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los sucesivos protocolos y adendas a firmarse dentro de los Convenios, deberán ser elevados previamente para la aprobación del Rectorado.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.



JORGE BATTAGLINO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Resolución Rectoral UNDEF N° **260** /2022

Expediente UNDEF N° 133/2022

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA DEFENSA Y LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la **UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL**, en adelante "UNDEF" representada en este acto por su **RECTOR Doctor Jorge BATTAGLINO** con DNI Nro. 20.213.672, con domicilio legal en Maipú 262 CABA, y la **UNIVERSIDAD AUSTRAL**, en adelante "UA" representada por su **RECTOR Mag. Julián Esteban RODRIGUEZ**, con DNI Nro. 18.037.673; con domicilio en Cerrito 1250 CABA, acuerdan celebrar el presente convenio con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objetivo establecer las pautas generales y las condiciones para promover modalidades de colaboración y cooperación científica, técnica, cultural académica, y comunitaria entre ambas instituciones.

SEGUNDA: INSTRUMENTACIÓN. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades de carácter científico, docente, de extensión y de divulgación a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad.

TERCERA: POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD. El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de

Resolución Rectoral UNDEF N° **260** /2022

Expediente UNDEF N° 133/2022

las partes comparecientes ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos.

QUINTA: RELACIONES LABORALES. El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio dependerá laboralmente de la institución que los haya designado. Cada una de las partes deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea esta laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

SEXTA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS. La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LOS BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de cada una de las partes, afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio.

Resolución Rectoral UNDEF N° 260/2022

Expediente UNDEF N° 133/2022

Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que cada una de ellas señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

NOVENA: LOGOS Y MARCAS. Ninguna de las partes podrá usar el nombre, el logo o los emblemas de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades.

DÉCIMA: BUENA FE Y CORDIALIDAD. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio. Asimismo, se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades.

UNDÉCIMA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la suscripción del mismo. Será prorrogado automáticamente por un único e idéntico período de no mediar rescisión.

DUODÉCIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipadamente el presente convenio notificándolo en forma escrita y fehaciente, conforme cláusula décimo cuarta, con una antelación mínima de treinta días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN. Las partes se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito y que no afecte derechos de terceros.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este convenio.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los Tribunales Federales

Resolución Rectoral UNDEF N° ²⁶⁰ /2022

Expediente UNDEF N° 133/2022

con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días.....del mes de..... del año 2022.